



RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE SEGUROS AGRARIOS O.A. POR LA QUE SE AMPLÍA EL PERÍODO DE SUSCRIPCIÓN DEL SEGURO DE EXPLOTACIONES DE CULTIVOS HERBÁCEOS EXTENSIVOS COMPRENDIDO EN EL CUADRAGÉSIMO TERCER PLAN DE SEGUROS AGRARIOS COMBINADOS.

La Orden APA/908/2021, de 22 de agosto, por la que se definen los bienes y los rendimientos asegurables, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el ámbito de aplicación, los periodos de garantía, las fechas de suscripción y los precios unitarios del seguro de explotaciones de cultivos herbáceos extensivos, comprendido en el correspondiente Plan de Seguros Agrarios Combinados, dispone, en su artículo 9, que el período de suscripción del seguro principal para los módulos 1 y 2 para los cultivos de secano de cereales de invierno, leguminosas, girasol, cártamo y lino semilla, finaliza, excepto en las comunidades autónomas de Andalucía y Canarias, el 20 de diciembre de 2022, para el Cuadragésimo Tercer Plan de Seguros Agrarios Combinados.

Considerando que, por parte de las Organizaciones Profesionales Agrarias y Cooperativas Agro-alimentarias, se ha solicitado de este Ministerio que se proceda a una ampliación del plazo previsto para la contratación de dicho seguro, con objeto de que puedan acogerse al mismo aquellos agricultores que quieran garantizar sus producciones contra las adversidades climáticas.

Teniendo en cuenta que constituye un claro objetivo de este Ministerio y del conjunto de las instituciones que participan en la aplicación del seguro agrario que se acojan a las coberturas del sistema de seguros el mayor número posible de agricultores.

Considerando que, si bien las anteriores circunstancias aconsejan proceder a la ampliación del mencionado período de suscripción, debe mantenerse, sin embargo, la precaución de evitar un solapamiento entre la contratación y el acaecimiento de riesgos tempranos, lo que podría causar un perjuicio a los propios agricultores.

Teniendo en cuenta lo anterior y las demandas del sector, de acuerdo con las facultades conferidas en la disposición adicional única de la citada orden, esta Entidad tiene a bien dictar la siguiente

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO ÚNICO

Se amplía la fecha de finalización del período de suscripción del seguro principal para los módulos 1 y 2 para los cultivos de secano de cereales de invierno, leguminosas, girasol, cártamo y lino semilla, del seguro de explotaciones de cultivos herbáceos extensivos, en todo el ámbito de aplicación del seguro a excepción de las comunidades autónomas de Andalucía y Canarias, hasta el 28 de diciembre de 2022, pudiendo realizarse el pago de la prima hasta ese mismo día.

EL PRESIDENTE DE ENESA

Ernesto Abati García-Manso

